

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.909

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE No. 35

(De 30 de octubre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE No. 36

(De 30 de octubre de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LA PROTECCION  
A LA PRODUCCION NACIONAL."

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION No. 287

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA A  
CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO Y LA  
SOCIEDAD INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A."

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION No. 302

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE  
LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y LA EMPRESA  
ENGINEERING AND SALES SERVICES, INC., S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-58

(De 17 de octubre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-59

(De 18 de octubre de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION 071/JD

(De 29 de agosto de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION 072/JD

(De 29 de agosto de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE No. 35**  
(De 30 de octubre de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que en fecha 1o. de agosto del año en curso, se promulgó en Gaceta Oficial, el Decreto de Gabinete No. 22 de 31 de julio de 1991, por el cual se modifican algunas partidas al Arancel de Importación;

Que en el Artículo Segundo de dicho Decreto, se modificó la partida 96.01.01.01 De fibras vegetales;

Que investigaciones realizadas con la Dirección de Comisión Arancelaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro, posterior a la puesta en vigencia del Decreto de Gabinete No. 22, a solicitud de los productores de escobas, escobillones y productos similares, ha evidenciado que al imprimirse el Arancel de Importación vigente, actualizado hasta el 15 de mayo de 1991, se omitió por involuntariedad redactar en dicha partida la palabra "sintéticas";

Que de acuerdo a información de la Dirección de Comisión Arancelaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante Decreto No. 5 de 3 de febrero de 1987, se modificó la partida en alusión, la cual incluye las fibras sintéticas;

Que se hace necesario realizar las correcciones pertinentes al Arancel de Importación, a fin de no perjudicar a la industria nacional;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese la siguientes partida del Arancel de Importación, la cual quedará así:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>TARIFA</b>
96.01.01.01	De fibras vegetales o sintéticas	1.49Kb. +7.5% ó 60%

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**Ministro de Planificación  
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCOS A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO No. 36**

(De 30 de octubre de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas sobre la Protección a la Producción Nacional."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que en fecha 29 de agosto de 1990, el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 48 de 29 de agosto de 1990, resolvió adoptar como política del Gobierno las Directrices para el Desarrollo y la Modernización Económica a que se refiere el Artículo Cuarto de la citada resolución, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en atención a dicha política, se han llevado acciones a fin de corregir las distorsiones dentro del Programa de Dececiamiento a que se refiere la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986;

Que tales acciones necesitan la introducción de elementos complementarios a fin de alcanzar los objetivos propuesto en las Directrices;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política.

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese las tarifas de protección a la producción nacional, de

forma tal que las mismas se reduzcan a los niveles de 40% para los productos industriales y 50% para los productos agroindustriales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO TERCERO:** Esta disposición comenzará a regir a partir del 1o. de marzo de 1993.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**Ministro de Planificación  
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCOS A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 287**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Compra-Venta a celebrarse entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario

y la Sociedad Industrias Panamá Boston, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 126 del 3 de Julio de 1991, el Consejo de Gabinete acordó la celebración de un CONTRATO DE DONACION entre el Gobierno de Panamá y los Estados Unidos de América.

Que dicha donación consiste en 23,000 Toneladas Métricas de Aceite Crudo Desgomado de Soya y los Ingresos que se deriven de la venta del mismo serán incorporados como apoyo presupuestario al Sector Agropecuario.

Que mediante la Resolución No. 137 del 10 de Julio de 1991, el Consejo de Gabinete exceptuó al Instituto de Mercadeo Agropecuario del trámite de Licitación Pública y lo autorizó a vender directamente el aceite mencionado.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley No. 3 del 20 de enero de 1977, el Instituto de Mercadeo Agropecuario ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del CONTRATO DE COMPRA-VENTA a celebrarse con la Sociedad Industrias Panamá Boston, S.A.

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al CONTRATO DE COMPRA-VENTA a celebrarse entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario y la sociedad Industrias Panamá, Boston, S.A., para la venta de Aceite Crudo Desgomado de Soya por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/.3.900.000,00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley No. 3 del 20 de enero de 1977.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE R. ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION No. 302

(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa ENGINEERING AND SALES SERVICES, INC., S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil sometió al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal, el mantenimiento de las áreas verdes en el complejo aeroportuario de Tocumen, en el sistema de comunicaciones V.O.R., la recolección de la basura y operación del relleno sanitario del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que mediante Resolución No. 093-AJ-DG-DAC de 5 de agosto de 1991, la Dirección de Aeronáutica Civil, adjudicó definitivamente la Licitación Pública No. 01-91/DAC (segunda convocatoria) a la empresa ENGINEERING AND SALES SERVICE, INC., S.A. y se autoriza al Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil para que proceda a suscribir dicho contrato, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa ENGINEERING AND SALE SERVICE, INC., S.A., para el mantenimiento de las áreas verdes en el complejo aeroportuario de Tocumen, en el sistema de comunicaciones V.O.R., la recolección de la basura y operación del relleno sanitario del Aeropuerto Internacional de Tocumen, durante tres (3) años, por un monto de QUINIENTOS TREINTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.530.000,01).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**RICARDO FABREGA OBARRIO**

Ministro de Comercio e Industrias a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Dirección General de Recursos Minerales

**RESOLUCION No. 91-58**

(De 17 de octubre de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado en esta Dirección por el Lic. Dídimo M. Ríos, de la firma de abogados Galindo, Arias y López, con oficinas ubicadas en el Edificio Banco Nacional de París, Vía España No. 200 de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad CAPIRA DORADA, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 246809, Rollo 32229, Imagen 0057, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona de 8,000 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Caimito, El Cacao y Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, e identificada por la Direc-

ción General de Recursos Minerales con el símbolo CDSA-EXPL( oro y otros) 91-17;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado por CAPIRA DORADA, S.A., a la firma Galindo, Arias y López;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia de la Escritura Pública No. 3366 de 18 de abril de 1991 de la sociedad CAPIRA DORADA, S.A.;

d) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad y sus dignatarios;

e) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión estimada;

i) Liquidación de Ingresos No. 198.875.90 de 4 de julio de 1991 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

**RESUELVE:**

DECLARAR que la peticionaria CAPIRA DORADA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorguen derechos de explotación de minerales (oro y otros) en una (1) zona de 8,000 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Caimito, El Cacao y Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ING. ALFREDO E. BURGOS**

Director General de Recursos Minerales

**ING. JORGE R. JARPA R.**

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 24 de octubre de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Dirección General de Recursos Minerales

**RESOLUCION No. 91-59**  
(De 18 de octubre de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado en esta Dirección por el Lic. Dídimo M. Ríos, de la firma de abogados Galindo, Arias y López, con oficinas ubicadas en el Edificio Banco Nacional de París, Vía España No. 200 de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad CAPIRA DORADA, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 246809, Rollo 32229, Imagen 0057, se solicita una concesión de exploración de minerales (oros y otros) en una (1) zona de 9,600 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Caimito, Lidice, Villa Rosario, Villa Carmen y Ollas Arribas del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, e identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CDSA-EXPL- (oro y otros) 91-16;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por CAPIRA DORADA, S.A., a la firma Galindo, Arias y López;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia de la Escritura Pública No. 3366 de 18 de abril de 1991 de la sociedad CAPIRA DORADA, S.A.;
- d) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad y sus dignatarios;
- e) Planos Mineros e Informe de descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión estimada;
- i) Liquidación de Ingresos No. 198.876.05 de 4 de julio de 1991 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

**RESUELVE:**

DECLARAR que la peticionaria CAPIRA DORADA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales

para que se le otorguen derechos de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona de 9,600 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Caimito, Lidice, Villa Rosario, Villa Carmen y Ollas Arribas del Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ING. ALFREDO E. BURGOS**

Director General de Recursos Minerales

**ING. JORGE R. JARPA R.**

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 24 de octubre de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**

**RESOLUCION No. 071/JD**

Panamá, 29 de agosto de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa HELITRAG, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Enrique Malek de David, con una superficie total SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (632.03 M2).

Que, la empresa HELITRAG, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa HELITRAG, S.A., sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Enrique Malek de David, con un área total SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (632.03 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 33/100 (B/322.33), mensuales, o sea la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/.3.867.87) anuales y por un término de CINCO (5) años cuyo monto total asciende a la suma DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS

CON 35/100 (B/.19,339.35).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ROBERTO ALFARO**

Presidente Ad- Hoc.  
de la Junta Directiva

**ZOSIMO GUARDIA VARELA**

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil,

Certifica : Que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela

Secretario

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**

**RESOLUCION No. 072/JD**

Panamá, 29 de agosto de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa AVIONES DE AZUERO, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paítilla, con una superficie total TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (366.90M2).

Que, la empresa AVIONES DE AZUERO, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el

Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa AVIONES DE AZUERO, S.A., sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paítilla, con un área total TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (366.90M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CIEN-TO CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 54/100 (B/147.54), mensuales, o sea la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 40/100 (B/.1.770.40) anuales y por un término de CINCO (5) años cuyo monto total asciende a la suma OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.8,852.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ROBERTO ALFARO**

Presidente Ad- Hoc.  
de la Junta Directiva

**ZOSIMO GUARDIA VARELA**

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil,

Certifica : Que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela

Secretario

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISOS COMERCIALES**

**AVISO AL PUBLICO**  
Para los fines del Art. 777 del Código de Comercio.

Yo, JUAN CARLOS O'CALLAGHAN, hago saber al público que he vendido el negocio denominado **ALMACEN FLAMINGO**, ubicado en Avenida Central de Santiago, Provincia de Veraguas, a la sociedad anónima **BELINA, S.A.**, el 10 de octubre de 1991.

Juan Carlos O'Callag-

han

Céd. 8-171-658  
L-352773 y 352717  
Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se hace del conocimiento del público que mediante Escritura Pública No. 7,930 del 23 de julio de 1991, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha No. 129437, Rolito 32957, Imagen No. 0044, de la Sec-

ción de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AERO PEY, S.A.**

L-208.244.32  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se hace del conocimiento del público que mediante Escritura Pública No. 10,809 del 2 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, micro-

filmada en la Ficha No. 217078, Rolito 33559, Imagen No. 0163, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AERO CENTRO, S.A.**

L-208.244.32  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se hace del conocimiento del público que mediante Escritura Pública No. 9,714 del 5 de septiem-

bre de 1991, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha No. 210163, Rolito 33313, Imagen No. 0081, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AERONAV, S.A.**

L-208.244.32  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 9.251 del 11 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 223085, Rollo 33667, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HELLENDALL SHIPPING CORPORATION**.

Panamá, 28 de octubre de 1991

L-208.219.05

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.618 del 23 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 213899, Rollo 33692, Imagen 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MONOPOLY BUSINESS CORPORATION**.

Panamá, 30 de octubre de 1991

L-208.219.05

Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud  
2818

#### CERTIFICA

Que la sociedad **ROMNEYA, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 68973, Rollo 5636, Imagen 11 desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número - 11026 de 8 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33607, Imagen 72 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 18 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecicuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 02:20-07:3 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA  
MARTIN  
Certificador

L-208.009.17

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9243 de 11 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199294, Rollo 33626, Imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DUIG HOLDINGS, S.A.**

Panamá, 24 de octubre de 1991.

L-208.217.51

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9245 de 11 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 226280, Rollo 33632, Imagen 0072, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **I.G. ELECTRONICS CORP.**

Panamá, 24 de octubre de 1991.

L-208.217.51

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8793 de 27 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 252627, Rollo 33622, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HELSE CORPORATION, S.A.**

Panamá, 24 de octubre de 1991.

L-208.217.51

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9244 de 11 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199556, Rollo 33627, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ROCAL GROUP CORP.**

Panamá, 24 de octubre de 1991.

L-208.217.51

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública No. 9242 de 11 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 215314, Rollo 33627, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TORONAL GROUP INC.**

Panamá, 24 de octubre de 1991.

L-208.217.51

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.355 de 15 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 147065, Rollo 33649, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ALBOIN GROUP INCORPORATED**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.16

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.380 de 16 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 213606, Rollo 33674, Imagen 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **EGMONT SECURITIES INC.**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.16

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.336 de 15 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 050203, Rollo 33647, Imagen 0112, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GILBERT S.A.**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.66

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública No. 9.368 de 15 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 210848, Rollo 33667, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NEW VIKING INVESTMENT CORP.**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.66

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.369 de 15 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222581, Rollo 33667, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TRANSAMERICAN EXPRESS FINANCIAL SERVICES INC.,**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.16

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9240 de 17 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 075111, Rollo 33668, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TRADUNI, S.A.**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.66

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.379 de 16 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 060402, Rollo 33657, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TAMILCO HOLDINGS S.A.**

Panamá, 30 de octubre de 1991.

L-208.218.66

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública No. 9044 de 7 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 181217, Rollo 33583, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CRAVEN LIMITED CORP.**

Panamá, 21 de octubre de 1991.

L-208.217.01

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9062 de 8 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 178397, Rollo 33577, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CALVARY MANAGEMENT S.A.**

Panamá, 21 de octubre de 1991.

L-208.217.01

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9063 de 8 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 216250, Rollo 33698, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VORIAL LIMITED INC.**

Panamá, 21 de octubre de 1991.

L-208.217.01

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9199 de 10 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 230997, Rollo 33612, Imagen 0057, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BALESTARD INVESTMENT CORPORATION.**

Panamá, 22 de octubre de 1991.

L-208.217.01

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa

al público que mediante

Escritura Pública No.

9272 de 11 de octubre

de 1991, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 167238, Rollo 33616, Imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PROCAL HOLDING CORP.** Panamá, 22 de octubre de 1991.  
L-208.217.01  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9064 de 8 de octubre de 1991, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 211805, Rollo 33614, Imagen 0272, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LALEN FINANCE INC.** Panamá, 22 de octubre de 1991.  
L-208.217.01  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9246 de 11 de octubre de 1991, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 152537, Rollo 33611, Imagen 0136, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GILERO HOLDINGS S.A.** Panamá, 27 de octubre de 1991.  
L-208.217.01  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9250 de 11 de octubre de 1991, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 098164, Rollo 33611, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PI-BOPAN (INVESTMENT CORPORATION OF PANAMA).** Panamá, 22 de octubre de 1991.  
L-208.217.01  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 9200 de 10 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 225411, Rollo 33612, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **B.N.I. INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 22 de octubre de 1991.  
L-208.217.01  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 048727, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE

**OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.47  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 052048, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor

de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE  
**OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.47  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro

de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 052049, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE  
**OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.47  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE  
**OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.21  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE

DEL ROSARIO  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.21

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar

público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.05  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense

FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-208.019.05  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 232  
El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, al público.

**HACE SABER:**

Que en el proceso de Sucesión Intestada de **ALEJANDRO YUEN CHEN (Q.E.P.D.)**, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

ORGANO JUDICIAL  
Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Auto número -1317

Panamá, veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa y uno

(1991).-  
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el proceso de Sucesión Intestada de **ALEJANDRO YUEN CHEN (Q.E.P.D.)**, desde el día 13 ó 14 de octubre de 1990, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas sin perjuicio de terceros **COLOMBIA CHEN DE YUEN** en su calidad de esposa del causante, **MARIANA YUEN DE DURAN** y **RITA YUEN DE CHAN**, en su calidad de hijas éstas últimas (de lo cujus). ORDENA, que comparezcan a estar a derecho en la Intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534, del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo. Lic. Ramón A. Palacios T., Juez (Fdo.) Lic. Daniel A. Vargas R. (Srio.).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de éste Despacho y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Panamá, veintidós (22) de octubre de 1991.

(Fdo.) LIC. RAMON A. PALACIOS T., Juez  
(Fdo.) LIC. DANIEL A. VARGAS R., Secretario  
Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 22 de octubre de 1991  
Lic. Daniel A. Vargas R. Secretario  
L-208.251.95  
Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 116-DRA-91  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

**HACE SABER:**

Que la señora **(L) ISIDRA MARIA DE LA CRUZ DE ARAUZ**, o **(U) DIGNA DE**

**LA CRUZ DE ARAUZ**, vecina del Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula No. 8-133-65, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-050-80, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

Fincas No. \_\_\_\_\_, Tomo No.

\_\_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_\_.  
**PARCELA No. 1:** Ubicada en **PIEDRAS GORDAS**, con una superficie de 5 Has. + 9692.6109 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de (hoy) José Antonio Rivás, camino a la C.I.A.

SUR: Terreno de Jorge Illueca y Jilma de La Cruz  
ESTE: Terreno de Pablo de La Cruz, Qda. Espavencito

OESTE: Terreno de (hoy) José Antonio Rivás, y

Jilma de La Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.  
Capira, 30 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador, a.i.  
SOFIA DE GONZALEZ  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-208.244.40  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 80-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **JUAN HERMANEGILDO ESPINOZA GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-2720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-029-88, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+0.709.10 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia de (PANAMA), dentro de los siguientes linderos generales;

NORTE: Calle  
SUR: Agapito Palacios y Rogelio Torres  
ESTE: Rosalio Sánchez y Fulgencio Gómez  
OESTE: Zanja de por medio y Matilde Esther Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 15, 1991

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretario Ad-Hoc.  
L-203.993.22  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 81-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **MANUEL SANCHEZ GARCIA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de

CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-87-1050, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-161-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 1038, Folio 200, Tomo 93, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 1 Has.+2.869.85 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales;

NORTE: Lote 10 ocupado por Marcial Cerrud Pérez  
SUR: Carretera nacional  
ESTE: Lote 2 cupado por Vicente Melgar Vergara  
OESTE: Lote ocupado por la Escuela "Superación Campesina y Rufino García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de CHEPO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 15, 1991

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretario Ad-Hoc.  
L-203.994.03  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 82-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **AQUILINO TUÑÓN ALVAREZ**, vecino del Corregimiento de JOSE DOMINGO ESPINAR, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-47-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-009-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca

2693, Tomo 182 R.A., Folio 164, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+3026.79 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales;

NORTE: Aquilino Tuñón  
SUR: Camino  
ESTE: Patrocinio Villanueva y Agripina Ortega  
OESTE: Martiniano Higuero y Claudio Quezada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 22, 1991

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretario Ad-Hoc.  
L-203.992.67  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 86-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

**HACE SABER:**

Que la señora **YADIRA DALVIS MORENO CEDEÑO**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-210-2056, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-162-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+0328.44 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales.

NORTE: Calle y Ezequiel Moreno

SUR: Juan Antonio Villarreal y Emiliano Villarreal  
ESTE: Ezequiel Moreno  
OESTE: Juan Antonio Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 4, 1991

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-204.002.96  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 87-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

**HACE SABER:**

Que la señora **EDILTRUDIS QUIROZ CRUZ**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-83-700, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-293-84, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+0366.68 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales.

NORTE: Calle  
SUR: Miguel Espino Cedeno  
ESTE: Cecilio González  
OESTE: Glarys Castillo y Benito Bethancourt

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 4, 1991.

**VICTOR NAVARRO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretario Ad-Hoc.  
L-204.000.92  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Área Metropolitana  
EDICTO No. 8-060-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la oficina de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **CRISTINO REYES TAMAYO**, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-101-2613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-160-84, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14.723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+0300.11 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros lotes  
SUR: Resto libre de la Finca 14.723, Tomo 391, Folio 76

ESTE: Félix Rodríguez  
OESTE: Jorge Cuevas  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho, en la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciséis (16) del mes de agosto de 1991

**LIC. DARIO MONTERO M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CELIA ARROCHA CASTANEDA**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-203.991.10  
Unica publicación

## AVISOS JUDICIALES

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **PACIFICO DIAZ MARMOLEJO**, sindicado por el delito de ESTAFA, en perjuicio de **NICOLAS GOMEZ TEJEDOR**, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

**JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Panamá, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 147

#### VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **PACIFICO DIAZ MARMOLEJO**, varón, panameño, nació el día 25 de septiembre de 1951, Hijo de Arturo Díaz Centeno y Cristobalina Marmolejo Ruedas, con cédula de identidad personal No. 8-200-2330, residente en Calle 16, Río Abajo, Altos del Río No. 2, Casa No. 2, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Se tiene a la firma Forense **HARDING TEJEIRA Y THERJERO**, como abogados de la defensa de **PACIFICO DIAZ MARMOLEJO** para que lo defienda en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para que presente las pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser

sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se **FUJA** el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno del  
Circuito Penal del Primer  
Circuito Judicial de  
Panamá  
(Fdo.) RICARDO E.  
LEZCANO  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 23 de agosto de 1991  
Ricardo E. Lezcano  
Secretario

Oficio No. 1585  
Segunda publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 73

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **ROBERTO ARIAS**, imputado por el delito de **EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES FONDOS**, con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutoria es del tenor siguiente: **JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 60

#### VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIR-**

**CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ROBERTO EMILIO ARIAS SOLIS**, varón, panameño, hijo de Roberto Emilio Arias Guardia y Querube Solís García, nacido el 10 de mayo de 1948, cédula 8-137-789, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se ordena la detención del imputado.

Se designa a la Licda. Marta Pérez de Cano como defensora del enjuiciado, sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,  
(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se **FUJA** el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno del  
Circuito Penal del Primer  
Circuito Judicial de  
Panamá

(Fdo.) RICARDO E.  
LEZCANO  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 29 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano  
Secretario

Oficio No. 1585

Segunda publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO**, imputado por el delito de **HURTO**, en perjuicio de Winston Emilio Yon, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

**JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Panamá, veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

**AUTO No. 56**  
VISTOS:  
Por lo expuesto, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO**, varón, panameño, tripuñero, casado, ayudante de mecánico, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de agosto de 1965, con cédula de identidad personal No. 8-323-863, hijo de los señores Damián Zúñiga y de Angela Moreno con residencia actual en Victoriano Lorenzo, Calle 2da. Casa 23177, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

Se designa al Licenciado Luis Quintero Poveda como defensor de oficio

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno del  
Circuito Penal del Primer  
Circuito Judicial de  
Panamá  
(Fdo.) RICARDO E.  
LEZCANO  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 23 de agosto de 1991  
Ricardo E. Lezcano  
Secretario  
Oficio No. 1585  
Primera publicación

de **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO** para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Se ordena la detención del imputado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se **FUJA** el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno del  
Circuito Penal del Primer  
Circuito Judicial de  
Panamá  
(Fdo.) RICARDO E.  
LEZCANO  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 23 de agosto de 1991  
Ricardo E. Lezcano  
Secretario  
Oficio No. 1585  
Primera publicación